



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	María Jaqueline Toro Ocampo
Demandadas	Dennis Martínez Otálvaro
Radicado	05001 40 03 013 2020 0771 00
Providencia	Auto de Sustanciación 417
Asunto	Requiere notificar según la ley

En atención al memorial allegado el 22 de febrero de 2021, en el que la actora manifiesta que allega la notificación personal realizada al demandado, se tiene que lo adjuntado es una constancia de envío de la citación para notificación personal, al demandado **Dennis Martínez Otálvaro**, por correo certificado a la dirección física reportada en la demanda, vislumbrándose en dicha citación que en el mensaje le indicó el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y de días (10) para proponer excepciones, para lo cual debía comunicarse a través del correo electrónico del Juzgado y le adjuntó el auto que libró mandamiento de pago junto con el escrito de la demanda, evidenciándose una mixtura entre las formas de notificación normadas por el artículo **291 y siguientes del C.G. del P.** y el **artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, lo cual no es procedente.

En este orden de ideas, si lo que la actora pretende es notificar a través de correo electrónico, deberá gestionar la consecución de la dirección electrónica del demandado y notificar personalmente por esta vía, cumpliendo los presupuestos normativos del **artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, de lo contrario, se requiere a la apoderada demandante, para que gestione la notificación del demandado en la dirección física reportada en la demanda esto es, Carrera 65 A No. 34 A-35, Medellín, cumpliendo las directrices del **artículo 291 y siguientes del**

Código General del Proceso, esto es indicándole el término pero para comparecer al despacho.

Se le advierte, a la apoderada demandante, que en la notificación no podrá hacer una mixtura entre normado por el **artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y el **artículo 291 y siguientes del C.G. del P.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>029</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>21 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JOHN FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95df4bd104b1de669f659f17af2912d5cf493f59fcded0c6720bacbfa8bd
6b54**

Documento generado en 18/02/2022 10:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>